



Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/cfd

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica.

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL **CLUB DEPORTIVO DE BOXEO PEDRO MIRANDA** PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO **VIII EDICIÓN VELADA DE BOXEO PEDRO MIRANDA**.

Expediente n.º 1018/2024

Revisado y Conforme: El Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID
Fdo: Jose María Cabrera Domínguez

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), y según el nombramiento conferido por el Decreto n.º 29/2023, de 24 de junio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo de la subvención directa del Club Deportivo de Boxeo Pedro Miranda, con NIF n.º G76296763, para el evento VIII Edición Velada de Boxeo Pedro Miranda por un importe de 2.000 €.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales, de fecha 31 de octubre de 2024, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto, y aceptando dicho informe, que sirve de motivación a esta resolución y se incorpora en forma de anexo como parte integrante de la misma, conforme al artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la fiscalización con sentido FAVORABLE del Interventor Delegado del IID, de fecha 31 octubre de 2024.

DISPONGO

1. Conceder al Club Deportivo de Boxeo Pedro Miranda, con NIF n.º G76296763, la subvención directa, para el evento VIII Edición Velada de Boxeo Pedro Miranda por un importe de 2.000 €, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480000024 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, conforme a la motivación contenida en el precitado informe de 31 de octubre de 2024, que se anexa al presente Decreto como parte integrante de su contenido.

2. Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en los Anexos de este informe.

3. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.

4. Aprobar la aceptación de la subvención por el club beneficiario, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.

5. Reconocer la obligación del gasto correspondiente a esta subvención y abonar con carácter anticipado el 70 % del importe total (1.400 €) de la misma.

6. Notificar al interesado indicando que, contra el acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada





del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en ejecución de lo previsto en el apartado d) de la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto n.º 29/2023, de 24 de junio)
-Aridany Romero Vega-

Doy fe del contenido del acto administrativo

Fdo. El Secretario / La Secretaria delegada

(N.º Decreto: CGC/2024/9922, de 31/10/2024)





Anexo I - Modelo normalizado simplificado para el proyecto deportivo del evento	
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EVENTO	
(texto libre, sin superar una página)	
MAGNITUDES	
Deportiva: importancia deportiva y trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional	(texto libre, sin superar media página)
Participación activa: número y nacionalidad de participantes	(texto libre, sin superar media página)
Participación pasiva: número y nacionalidad de espectadores	(texto libre, sin superar media página)
Repercusión mediática: con número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas en prensa internacional, nacional y local	(texto libre, sin superar media página)
REFERENCIA A LAS EDICIONES ANTERIORES DEL EVENTO	
(texto libre, sin superar una página)	
DATOS DE LA TRAYECTORIA DEL EVENTO	
Mejora progresiva de su importancia deportiva	(texto libre, sin superar media página)
Recursos económicos movilizados	(texto libre, sin superar media página)
Repercusión mediática nacional e internacional	(texto libre, sin superar media página)
Impacto sobre la promoción deportiva de su modalidad	(texto libre, sin superar media página)





PROPUESTA ECONÓMICA (EN EUROS)		
INGRESOS	Subvenciones del Gobierno de Canarias	(indicar cifra en €)
	Subvención del IID	(indicar cifra en €)
	Otras subvenciones del Cabildo	(indicar cifra en €)
	Subvenciones municipales,	(indicar cifra en €)
	Otras subvenciones diferentes a las anteriores	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 1	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 2	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 3	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 4	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 5	(indicar cifra en €)
	Otros patrocinios	(indicar cifra en €)
	Fondos propios de la entidad dedicados al evento	(indicar cifra en €)
	Ingresos por inscripciones	(indicar cifra en €)
	Otros ingresos (agrupados)	(indicar cifra en €)
	Total de INGRESOS	(indicar cifra en €)
GASTOS	Retribuciones o premios de los deportistas	(indicar cifra en €)
	Retribuciones de otros empleados	(indicar cifra en €)
	Viajes y alojamientos	(indicar cifra en €)
	Otros gastos deportivos	(indicar cifra en €)
	Gastos administrativos	(indicar cifra en €)
	Gastos generales diferentes a los anteriores	(indicar cifra en €)
	Total de GASTOS	(indicar cifra en €)

JUNTA DIRECTIVA	
completa y actualizada de la entidad, con relación de personas y cargos, certificada por el fedatario del club	
(acompañar anexo)	
ORGANIGRAMA DEL CLUB	
(con todos los puestos de trabajo retribuidos, con su denominación sin identificación de su titular)	
(acompañar anexo)	





Anexo II- Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID en la actuación subvencionada

La entidad subvencionada SE COMPROMETE A DIFUNDIR la publicidad de la financiación del IID a la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del IID y la organización de las actividades de comunicación que se indican en este anexo. El logotipo del IID será el facilitado por dicho organismo en el momento de la concesión de la subvención.

La entidad subvencionada CEDE LOS DERECHOS DE USO por cuatro años de 4 elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad (por ejemplo, archivos con extensión, .jpg, .png, .tiff, .psd, .jpg, .gif, .svg, .eps, .flv, .mp4 o .mpg), para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS.

Además, ACREDITA en la Memoria 3 que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras aportaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza.



Anexo III – Cuenta justificativa simplificada

La presentación de la cuenta justificativa, conforme al artículo 30 de la LGS, se rendirá en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o desde su concesión. Ese plazo podrá ser ampliado de forma justificada. El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la anualidad 2024, debiendo las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplir esa temporalidad.

Esta cuenta queda desglosada en cuatro **Memorias obligatorias**:

- la primera, sobre el cumplimiento de la actividad subvencionada;
- la segunda, sobre el requerimiento de las condiciones económicas del evento;
- la tercera, sobre la difusión de la financiación pública del IID en el evento;
- la cuarta, sobre cumplimiento de requerimientos sobre la subcontratación y la ejecución parcial por personas vinculadas a la entidad subvencionada;

La Memoria 1 versará sobre el cumplimiento de las actividades previstas y los resultados obtenidos. Para ello, explicará lo realizado bajo las siguientes magnitudes:

- i. Deportiva, especificando la importancia deportiva del evento y su trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional, de su modalidad.
- ii. Participación activa, con indicación del número y nacionalidad de participantes.
- iii. Participación pasiva, con indicación del número y nacionalidad de espectadores de ellos.
- iv. Repercusión mediática, con número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas en prensa internacional, nacional y local.

La Memoria 2 contendrá la Memoria económica abreviada. Esta Memoria 2 tendrá también el siguiente contenido mínimo:

- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.
- Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al siguiente modelo normalizado obligatorio:

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en (señalar organismo al que se asigna el gasto para justificar su subvención)
1											
2											
...											
Total											

Subvención concedida por	Importe total de gastos utilizados para justificar la subvención
Subvención del IID	€
Subvención del Gobierno de Canarias	€
Subvención municipal	€
...	€

Se indicará la Administración ante la que se justifica cada gasto.

Para que el gasto sea subvencionable se debe haber abonado obligatoriamente contra facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o



nóminas con la correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF). Se exigirá que los pagos se libren mediante transferencia bancaria.

Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable, bajo las siguientes reglas:

- Se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión del evento.
- Se autorizan los gastos de administración y los de garantía bancaria correspondientes al evento, ya se estiman que, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.
- Se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado en el ámbito completo de la anualidad 2024.
- No se autorizan como gastos subvencionables, además de los previstos en la LGS, las donaciones, ni los impuestos personales sobre la renta, ni el abono de sanciones (ni deportivas, ni de cualquier otra naturaleza).
- No se autoriza como gasto subvencionable la adquisición de bienes inventariables.
- En cuanto a los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las obligaciones establecidas en esta subvención se pueden considerar cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros. La subvención se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos del evento, por lo que la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada quedará a cuenta exclusiva del club beneficiario. No obstante, la subvención deberá ser reintegrada en el importe que pueda rebasar el coste total del evento subvencionado.

La Memoria 3 acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, es decir, que la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Esta difusión de la imagen del IID tendrá la intensidad y relevancia que corresponda en proporcionalidad de su importe frente a la financiación obtenida desde otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas. Por ello, esta Memoria 3 identificará la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Finalmente, se acreditará la cesión de los derechos de uso por cuatro años de 4 elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

La Memoria 4 versará sobre la subcontratación (apartado a) y sobre los pagos a personas vinculadas (apartado b).

El apartado a) de la Memoria 4 comprobará que, de conformidad con el artículo 29.3 de la LGS, la subcontratación se ha celebrado por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención. También justificará el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, para que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato





menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hayan solicitado previamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, justificando que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

El apartado b) de la Memoria 4 especificará la ejecución total o parcial, de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto.

Como se ha autorizado expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, con respeto a las limitaciones en el coste anual (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €) o diario, esta Memoria acreditará que no se superan las cantidades indicadas, de forma directa o indirecta, y en los prorrateos temporales establecidos.

Por otro lado, se indicarán las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva del club como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función, que no se corresponde, por tanto, con la ejecución parcial de las prestaciones por los mismos.

En ningún caso, se revelará en esta Memoria la identidad de las personas retribuidas o reembolsadas, siendo el análisis de este extremo completamente anónimo.

La Memoria 4 también comentará las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva del club como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.

